



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

ACUERDO PARA PONER FIN AL CONFLICTO METALURGICO DE USHUAIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 10,00 horas, comparecen ante el Secretario de Trabajo, Dr Carlos Alberto Etala, asistido por el señor Subsecretario de Relaciones Laborales, Dr. Roberto Izquierdo, el Director Nacional de Relaciones del Trabajo D. Juan Pastorino y el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Dr. Jorge Ginzo; los señores: Dr. José Luis Camporino, y el Dr. Juan C. Parmigiani, en representación de la firma PHILCO USHUAIA S.A.; los Sres. Pablo Taraciuk, Pedro Waisman, Dr. Alejandro Charosky, por la empresa BENCER S.A.; el Sr. Rubén Chernafovsky, por la empresa NEW SAN S.A.; los Sres. Osvaldo F. Rossi y Jorge E. Helman por la firma CONTINENTAL S.A. y los Sres. Ricardo Masso, Carlos Pla y Eduardo Fuks por la empresa NOBLEX ARG. S.A. por una parte y por la otra lo hacen los Sres. Naldo Brunelli, Gerardo Charadía, Alfredo Yañez, Nestor Etchepare y Carlos Gdanský, en representación de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, juntamente con el Sr. Marcelo Sosa -Secretario General de la UOMRA- Seccional Ushuaia-, asistidos por el Dr. Horacio Cingolani, quienes luego de una extensa deliberación acuerdan lo siguiente:

1.- La aceptación de los puntos 5, 6, 7 y 9 de la "PROPUESTA DEL MINISTRO DE TRABAJO DE LA NACION PARA PONER FIN AL CONFLICTO SUSCITADO EN EL SECTOR METALURGICO DE LA CIUDAD DE USHUAIA" obrante en el acta del 02-05-94 labrada en el expediente MTSS - DRU N° 043/94, cuyos textos se reproducen a continuación:

5.- Las empresas que han despedido a trabajadores con motivo de la huelga, se obligan a reincorporarlos de forma inmediata.

6.- Las empresas y la Unión Obrera Metalúrgica entablarán negociaciones directas para lograr la recuperación de las jornadas no trabajadas durante la huelga.

7.- Las partes se comprometen a no aplicar en el futuro ningún tipo de represalias con motivo del conflicto.

9.- Las partes se comprometen a mantener la paz social por el término de un año.

2.- La aceptación del punto 3 de la misma propuesta a que se refiere el ítem anterior transcrita y modificada del modo que sigue:



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



3.- La Unión Obrera Metalúrgica se compromete por el término de un año a no impugnar los mecanismos de productividad de cada una de las empresas.

3.- La aceptación del punto 8 de la misma propuesta a que se refiere el ítem 1.- transcrita y modificada del modo que sigue:

8.- Las partes se comprometen a reestablecer la normalidad productiva en las plantas comenzando las tareas preparatorias el día 04-06-94 y la producción plena el día lunes 06-06-94.

4. La aceptación de los puntos 1 y 2 de la misma propuesta a que se refiere el ítem 1.-transcritos y modificados del modo que sigue:

1 y 2.- Las empresas alcanzarán el coeficiente del 3,1 x 1 aplicado sobre los básicos convencionales del convenio colectivo de trabajo N° 260/75 en el plazo de un año a contar de la fecha, aplicación que regirá cada vez que por cualquier causa se modifiquen los básicos convencionales, de acuerdo a las siguientes escalas por empresa que conforman salario básico y premio por productividad:

	PHILCO/ NEW SAN	NOBLEX BENCER	CONTINENTAL
01/06/94	2.5 x 1 + 20% Produc. s/sistema med. vgte.	2.7 x 1 + 11% Produc.	2.7 x 1
01/01/95	2.8 x 1 + 7% Produc. s/sistema med. vgte.	2.8 x 1 + 7% Produc.	2.8 x 1
01/06/95	3.1 x 1 + 1% Produc. (*)	3.1 x 1 + 1% Produc. (*)	3.1 x 1

(*) A negociar con los representantes de la U.O.M. -Seccional Ushuaia- de las respectivas comisiones internas de planta y del personal de la línea de producción que en cada caso corresponda.

La aplicación del índice 3,1 x 1 y conforme las escalas transcritas absorbe todos los adicionales de cualquier denominación y/o bonificaciones y/o sumas a cuenta y/o cualquier otro concepto que se estuviera abonando fuera del convenio N° 260/75, con excepción de los premios por productividad. Asimismo se deja constancia que



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

la antigüedad incluida en la escala precedente, se seguirá abonando sobre la base del básico nacional.

5.- Los sistemas de productividad vigentes se mantendrán durante el primer año de este acuerdo en lo que a productividad se refiere, conforme a los nuevos porcentajes de premios indicados en el convenio. A partir del primer año la UOMRA, Seccional Ushuaia, presta conformidad al sistema de productividad en forma genérica y a concertar además específicamente por empresa, de acuerdo con la participación detallada en el presente acuerdo.

6.- Las partes manifiestan que con el acuerdo arribado han quedado satisfechas y subsumidas en el mismo todas las cuestiones pendientes entre el sector sindical y las empresas, renunciando expresamente a cualquier reclamo anterior al día de la fecha.

7.- El presente deja sin efecto todo acuerdo que se encuentre vigente a la fecha en cada una de las empresas.

8.- El presente acuerdo se suscribe ad-referendum de los cuerpos orgánicos de la seccional Ushuaia de la UOMRA conforme la asamblea que se realizará en el día de la fecha en la ciudad de Ushuaia, o en su defecto hasta las 10:00 horas del día sábado 04-06-94, comprometiéndose dicha seccional o la UOMRA a informar a este Ministerio de Trabajo a través de los números de fax 01-312-8062 ó 01-315-4765 de los resultados de dicha asamblea de manera inmediata a la terminación de la misma.

R/SINDICAL

R/EMPRESARIAL

DR. CARLOS ALBERTO ETALA
SECRETARIO DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo
Seguridad Social

DR. ROBERTO IZQUIERDO
SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

D. JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DR. JORGE LUIS GINZO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO